

Asesoría General de Gobierno

Decreto Acuerdo N° 136

**OTORGASE EL ADICIONAL POR RIESGO ESTABLECIDO EN EL
ARTICULO 49° DE LA LEY N° 3198 A PERSONAL DEPENDIENTE
DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE CULTURA**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Febrero de 2010.

VISTO:

El Expte. T102752002 y agregados B8558 03, D43605, M261505 y D1077806; por los cuales se gestiona el reconocimiento y pago del Adicional por Riesgo Art. 49° de la Ley N° 3198 a favor de agentes dependientes de diversos organismos de la actual Secretaría de Estado de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que por Expte. T102752002, iniciado en fecha 22 de julio de 2002, la Dirección de Patrimonio Cultural tramita el reconocimiento del Adicional por Riesgo previsto por el Art. 49° de la Ley N° 3198 y modificado por Ley N° 3310 para el personal dependiente del organismo y departamentos detallados, de los museos, bibliotecas y archivos de la actual Secretaría de Estado de Cultura.

Que por Decreto CE N° 2179 de fecha 05NOV93 se concedió el Adicional por Riesgo al personal del ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO de la DIRECCION PROVINCIAL DE CULTURA, abarcando el beneficio a trece (13) agentes. Que por Expte. B855803 iniciado en fecha 23 de mayo de 2003, un agente del ARCHIVO HISTORICO tramita la percepción del Adicional por Riesgo.

Que la DIRECCION DE INSPECCION LABORAL toma intervención a través del Departamento de Higiene y Seguridad Laboral, que recomienda que cada unidad solicite declaración administrativa previa que determine salubridad o insalubridad de su ambiente o tarea laboral; y que la situación de autos se encuadra en la normativa provincial vigente.

Que el Programa de Selección y Evaluación PROSEYEV emite informe considerando que corresponde reconocer el Adicional por Riesgo a favor de los agentes que detalla, quienes desarrollan sus tareas en el ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO ubicado en calle Chacabuco 425 de esta ciudad capital.

Que por Dictamen Asesoría SSRH y GP N° 218 04 se considera que corresponde el dictado del instrumento legal otorgando el Adicional por Riesgo, haciendo extensivo los términos del Decreto CE N° 217993, al personal que detalla y que cumplen efectivamente servicios en el Archivo y Museo Histórico.

Que ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO mediante Informe AGG N° 30104 ratifica lo dictaminado por los Asesores preopinantes.

Que por Expte. D43605 iniciado en fecha 10 de enero de 2005 por la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL se solicita el Adicional por Riesgo para todos los agentes que realicen efectiva prestación de servicios en el Archivo Histórico y Museos dependientes del organismo y de la DIRECCION DE ANTROPOLOGIA. Que por Dictamen AGG N° 296 de fecha 30 de marzo de 2005, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO estima que la solicitud de la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL es procedente, debiendo determinarse previamente la nómina de agentes con efectiva prestación de servicios en la dependencia. Que la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL agrega nómina del personal presupuestado para el Ejercicio 2005 en las Direcciones de Patrimonio Cultural y de Antropología. Que por Expte. M261505 iniciado en fecha 14 de septiembre de 2004, se solicita el Adicional por Riesgo para el personal del Museo Folclórico «Juan Alfonso Carrizo». Que la Dirección de Inspección Laboral toma participación y la División Higiene y Seguridad y Asesoría Jurídica del organismo opinan que debe hacerse lugar al pedido de los trabajadores. Que se adjunta informe de situación de revista de los agentes que reclaman la percepción del Adicional, expedido por la Dirección Provincial de Personal. Que por Expte. D1077806, iniciado en fecha 04 de mayo de 2006 por la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL se solicita la inclusión del agente que presta servicios como ordenanza en dicho organismo. Que se incorporan las nóminas de planta de personal con efectiva prestación de servicios en el ARCHIVO Y MUSEO HISTORICO, en la DIRECCION DE ANTROPOLOGIA y en la DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL. Que por Dictamen Asesoría de Gabinete de la SSRH y GP N° 01408, de fecha 23ENE08 se estima que corresponde el reconocimiento del Suplemento por Riesgo establecido por el Art. 49° de la Ley N° 3198 modificado por Ley N° 3310, a favor de los agentes que efectivamente estén incluidos en las Plantas Nominales de los organismos reclamantes; consignando los pasos previos a cumplir para proceder a la liquidación del Adicional y al dictado del acto administrativo pertinente. Que se agregan las nóminas de agentes de las Planta nominal de los agentes reclamantes. Que la UPE Centro de Control del Gasto en Personal realiza las tareas de control de las liquidaciones de sueldos de los agentes para determinar cuáles perciben el Adicional por Riesgo, y realizando el control de su competencia.

Que nuevamente toma intervención la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública a los fines de determinar las nóminas de agentes a los que les corresponde la percepción del Adicional reclamado; y se expide Dictamen Asesoría de Gabinete SSRH y GP N° 17808 de

fecha 01JUL08, donde manifiesta que de acuerdo a las nóminas de agentes con efectiva prestación de servicios agregadas en autos y con las salvedades que realiza; debe confeccionarse proyecto de decreto que reconozca el Adicional por Riesgo (Art.

49° de la Ley N° 3198 modificado por Ley N° 3310), desde la fecha de cada efectivo reclamo, al personal que preste servicio efectivo y permanente en ámbitos de la Biblioteca Provincial «Dr. Julio Herrera», Museo de Bellas Artes «Laureano Brizuela», Museo Folclórico «Juan Alfonso Carrizo», Museo y Archivo Histórico, Dirección de Antropología, Museo Arqueológico «Cóndor Huasi» de Belén, Museo Arqueológico «Eric Borman» de Santa María, Museo Arqueológico «Lafone Quevedo» de Andalgalá y Parque Arqueológico «Pucará El Aconquija» de Andalgalá. Que Asesoría General de Gobierno tomó intervención mediante Dictamen AGG N° 867/09, no formulando objeciones al respecto. Que la presente medida se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórgase el Adicional por Riesgo, establecido en el Artículo 49° de la Ley N° 3198/77, modificado por la Ley N° 3310/78, al personal nominado en el Anexo I, que forma parte integrante del presente instrumento legal; conforme las dependencias y por los períodos determinados en el mencionado Anexo y mientras desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto su integridad psicofísica, en los organismos detallados.

ARTICULO 2°. El «Adicional por Riesgo» tendrá carácter remunerativo, no bonificable y será equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) de la Asignación de Categoría correspondiente a la Categoría 10° del Escalafón General.

ARTICULO 3°. Tomen conocimiento; Secretaría de Estado de Cultura, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Administración Financiera, Dirección de Patrimonio Cultural y Dirección de Antropología.

ARTICULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 10:26:00

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa